MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1547.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 31/2018 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MIC" ID Nº 345.065.

Asunción, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El pedido del Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa en el cual manifiesta la necesidad de realizar una ampliación de monto y vigencia del Contrato Nº 31/2018 de fecha 21 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma Unipersonal Taller RC de Crispín Ruffinelli; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum DT/242/2019 de fecha de fecha 10 de diciembre de 2019 el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa solicita la ampliación del 20 % del Contrato Nº 31/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 suscrito con la empresa Unipersonal Taller RC de Crispín Ruffinelli y la ampliación de vigencia del contrato en virtud a la necesidad de contar con los servicios de taller para cubrir las necesidades emergentes de mantenimiento y reparación, entre tanto se realice el nuevo llamado y teniendo en cuenta que ya se ejecutó el 80 % del monto total del contrato.

Que, por Nota Nº 1217/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 la Dirección de Contrataciones solicita la aceptación del proveedor de la ampliación requerida.

Que, por Nota de fecha 13 de diciembre de 2019 el Sr. Crispín Rufinelli en su carácter de Propietario de la firma Unipersonal Taller RC, remite la aceptación de la ampliación solicitada.

Que, el Contrato Nº 31/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 se encuentra vigente por un monto mínimo de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones) por lo que puede ser ampliado hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) de conformidad al Artículo 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, se cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 198/2019 en el Sub Grupo de Gasto 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones del Presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio correspondiente al Ejercicio 2019.

Que, la validez de la contratación en cuento a los compromisos del Ejercicio 2020 quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria de dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable al Ministerio de Industria y Comercio.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, la Dirección de Contrataciones ha manifestado que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del contrato según Dictamen DC Nº 11 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales han emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución según Dictamen Jurídico Nº 802 de fecha 16 de diciembre de 2019.

Que, la Ministra de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73"

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del Contrato Nº 31/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 con la firma Unipersonal TALLER RC de Crispín Ruffinelli para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos del MIC por un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaranies Cien Millones), con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 31/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.

Artículo 3º. Delegar la firma del Contrato por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Dirección Administrativa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1547.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 1 Y EL PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 31/2018 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018 SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER RC DE CRISPIN RUFFINELLI EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MIC" ID Nº 345.065.

Artículo 4º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar los pagos de las facturas conforme a las condiciones de pagos establecidas en el Contrato, de conformidad con el Administrador del Contrato.

Artículo 5º. Imputar los gastos resultantes de la presente Contratación en el Sub Grupo de Objeto del Gasto 240 – Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones correspondiente al presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General